ESPAÑA

Revista Española de Derecho Militar

Número 23. Enero-junio 1967

Contiene este número los siguientes trabajos en materia penal:

GOMEZ CALERO, Juan: "El "Versari in re illicita" en el Código de Justicia Militar"; págs. 9 a 32.

Este trabajo sobre "El Versari", que al estudiarlo, creo que por primera vez, en Derecho Militar, completa la literatura que sobre él se ha producido en España, sin duda como empieza advirtiendo el autor, resultado de un interés que pueda ser hallado, a título informativo, en la ley positiva y en las decisiones judiciales, por ser, continúa, en nuestra jurisprudencia, como en la inglesa, en las que conserva sus más rancios fueros.

En una que podríamos llamar parte o planteamiento general se estudia el origen de la locución y del problema, encontrados por el Padre Pereda en ciertos cánones conciliares, siguiendo el autor su evolución histórica en las Decretales hasta que es desplazado como norma positiva por la aceptación y generalización del principio de culpabilidad, dedicando lo demás de dicha parte a estudiar la posición de los autores españoles de las más variadas tendencias y opiniones ante este problema, análisis exhaustivo que se acentúa cuando se le estudia en relación con los delitos calificados por el resultado.

Ya al contemplarlo en la Ley Penal Militar, por no existir en ésta precepto parecido al párrafo 3.º del artículo 1.º, ni atenuante de preterintencionalidad del Código penal ordinario, circunscribe su estudio al caso fortuito (núm. 8 del art. 8 del C. P. O. y del art. 185 del C. de J. M.), realización de un delito distinto del querido (párr. 1.º del art. 50 C. P. O. y 2.º del 238 del C. de J. M.) y a los delitos calificados por el resultado, trasladando lo dicho sobre el primero al estudio del segundo, en el que la voluntariedad y la culpabilidad son esenciales para la existencia del delito militar. Es en esta parte por la novedad, que yo sepa, de este estudio donde el muy meritorio y claro trabajo hace necesaria su lectura y meditación.

RODRIGUEZ DEVESA, José María: "Exposición de síntesis al IV Congreso Internacional de Derecho Penal Militar y Derecho de la Guerra"; págs. 33 a 42.

En mayo de 1967 se celebró en Madrid el IV Congreso Internacional de la Société Internationale de Droit Pénal Militaire et de Droit de la Guerre, de que se da noticia en otra sección de este número de la revista. Este artículo, como se advierte por nota, si el título no lo dijera, es la

exposición que como resumen pronunció el autor en dicho Congreso. La sencillez de exposición y lo profundo de la doctrina, a que nos tiene acostumbrados el redactor de la exposición, incita a dar noticia de ella, que despierte la curiosidad de su lectura, pero la naturaleza del trabajo obliga a que sea sucinta.

Por mucho que lo sea, no puede dejar de enumerarse los problemas sobre los que versa. Son estos: concesiones entre el Derecho penal militar y el derecho común; criterio diferencial entre delito militar y delitos comunes; aplicación de la ley penal militar a personas no militares; menores; cumplimiento de órdenes superiores; incidencia de los Convenios internacionales sobre el derecho interno; unificación en los sistemas legales adoptados para la clasificación de las infracciones militares; determinación de la esfera disciplinaria, y extradición por delitos militares.

ERMAN, Sahir: "Los delitos militares en el Derecho turco"; págs. 57 a 76.

En la labor de información de la legislación penal militar y de los organismos encargados de aplicarla en los diversos países, que viene haciendo esta revista, toca en este número a la existente en Turquía, país en el que están vigentes dos legislaciones penales militares: una, el Código Penal Militar para los delitos militares, que son las infracciones castigadas con muerte, reclusión temporal o prisión militar, y otra, que es la ley de Organización de Tribunales disciplinarios para los delitos así llamados, que son los castigados con pena de encarcelamiento y de detención vigilada, con dos Tribunales: uno para los delitos militares, formado por dos jueces militares y un oficial, y otro, disciplinario, para las infracciones de este tipo, formado por tres oficiales, con diferencias de procedimento en cada uno de ellos.

Domingo Teruel Carralero

Revista General de Legislación y Jurisprudencia. Diciembre 1965

RODRIGUEZ MOURULLO, Gonzalo: "Significado político y fundamento ético de la pena y de la medida de seguridad".

Rodríguez Mourullo ha confeccionado un buen construido estudio sobre dos problemas centrales no sólo de las penas y de las medidas de seguridad, sino de todas las instituciones del Derecho penal: la dimensión política y ética que se encuentra en la base de ellas.

Por lo que se refiere a la pena, Rodríguez Mourullo estima que la idea retributiva funciona como garantía política, al señalar que la cul-